



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

75/05/08321

Visto

La propuesta de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología, referida a modificaciones al Reglamento del Programa de Servicios a la Comunidad (RHCD 374/05), con las modificaciones efectuadas a partir de sugerencias de Consejeros y Docentes; y

Considerando

Las demandas recibidas por la misma Secretaría, de personas e instituciones que consultan por servicios;

La motivación de varias cátedras de presentar propuestas de servicios, expresada a la Secretaría de Extensión;

Que esa Secretaría ya cuenta con espacios y mobiliarios adecuados para brindar los servicios;

Que el presente Reglamento integra los aspectos generales considerados en la propuesta del Centro de Asistencia Psicológica.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el artículo Nº 2º de la RHCD Nº 374/05 en la que se aprueba el Reglamento de Programa de Servicios a la Comunidad.

Artículo 2º: Aprobar el Reglamento de Programa de Extensión en la Comunidad que se adjunta como anexo a la presente.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior para su aprobación y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

RESOLUCION Nº 218 /06



PATRICIA ALTAMIRANO
Decana
FACULTAD DE PSICOLOGIA



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN LA COMUNIDAD DE LA
Facultad de Psicología**

Artículo 1°.- Objetivos y funciones:

1.1.- El Programa de Extensión en la Comunidad de la Facultad de Psicología se propone brindar, a través de su personal docente, asesoramientos, asistencia técnica, tareas de desarrollo y transferencia de conocimientos y tecnología, consultas psicológicas, diagnósticos a personas e instituciones, que favorezcan el acceso de estas distintas actividades a individuos, organizaciones y distintos sectores de la sociedad. El Programa de Extensión en la Comunidad tiene como objetivos el diagnóstico, pronóstico, prevención, asistencia, orientación, asesoramiento, derivación, capacitación, investigación y promoción, en los niveles individual, grupal, institucional y comunitario, públicos o privados (en todas las áreas que la ley de ejercicio profesional habilita y en todas las corrientes teóricas reconocidas científicamente).

1.2.- El Programa de Extensión en la Comunidad de la Facultad de Psicología tiene como funciones la organización de todas las actividades que contribuyan al logro de sus objetivos, de acuerdo al presente reglamento y en el marco de las normativas vigentes de la Facultad de Psicología y de la Universidad Nacional de Córdoba. Se propone, en éste marco, potenciar la formación de recursos humanos de calidad, a través de la inclusión de Adscriptos y Alumnos en el tramo superior de la carrera (en las condiciones que prevé éste reglamento) de las distintas Cátedras que componen la Facultad.

1.3.- El Programa de Extensión en la Comunidad de la Facultad de Psicología se propone generar un espacio institucional en el que se articulen las funciones de investigación y extensión universitaria para que las producciones e informes que realicen los equipos docentes involucrados favorezcan el desarrollo de conocimientos y procedimientos metodológicos y técnicos en las problemáticas psicológicas del contexto social de la población local y regional.

1.4 – El presente Programa de Extensión en la Comunidad tiene como fundamento la gestión, planificación, ejecución y difusión de propuestas dirigidas a la comunidad, priorizando aquellos sectores desfavorecidos tanto en lo social, lo cultural, lo político, lo económico y lo sanitario.



Artículo 2º.- Del Programa y de los Proyectos de Extensión en la Comunidad.

2.1.- A los fines del presente se deberá entender como Programa el conjunto de los Proyectos de Extensión en la Comunidad autorizados y habilitados por esta Facultad.

2.2.- Se deberá entender por Proyectos de Extensión en la Comunidad a aquellos presentados por un docente o un equipo de docentes que propongan actividades cuyos objetivos cumplan con lo comprendido en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º.- De la Coordinación del Programa.

3.1.- Los Proyectos de Extensión en la comunidad funcionarán bajo la dependencia de la Secretaría de Extensión y de la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, las que ejercerán, en forma conjunta e indistinta la coordinación de las distintas actividades, teniendo a su cargo:

- a) Realizar la promoción de los distintos Proyectos de Extensión en la comunidad y actividades objeto de la presente reglamentación, dentro y fuera del ámbito de nuestra Facultad.
- b) Mantener actualizado un Registro de los Proyectos de Extensión en la comunidad autorizados y vigentes en la Facultad de Psicología.
- c) Receptar las demandas realizadas y mantener un Registro actualizado de las mismas para la derivación de los distintos Proyectos de Extensión en la comunidad
- d) Asistir técnicamente en la gestión de convenios y el control sobre la ejecución de las actividades previstas.
- e) Asesorar a los docentes de la Facultad sobre el marco administrativo y jurídico de las actividades previstas en el presente programa.
- f) Convocar a la presentación de propuestas de Proyectos de Extensión en la comunidad cuando detecte demandas y necesidades relevantes.
- g) Elevar al H. Consejo Directivo los Proyectos de Extensión en la comunidad para su consideración y aprobación.
- h) Garantizar Proyectos de Extensión en la comunidad de calidad a la comunidad acordes al los objetivos del artículo 1º del presente reglamento.
- i) Generar los espacios de comunicación e intercambio entre las diferentes Proyectos de Extensión en la comunidad y sus integrantes, auspiciando la labor de Extensión, formación e investigación.
- j) Solicitar informe anual a cada uno de los responsables de los equipos y elevarlo al H. Consejo Directivo para la aprobación programática y presupuestaria, así como la implementación de modificaciones en su funcionamiento.



- k) Elevar a consideración del Decanato y por su intermedio al H. Consejo Directivo todas las situaciones de conflicto.
- l) Solicitar al Área Económica Financiera un informe financiero anual para ser elevado al Decanato y por su intermedio al H. Consejo Directivo.

Artículo 4º.- De la población destinataria

4.1.- Pueden solicitar Proyectos de Extensión en la comunidad todas las personas físicas y jurídicas, organizaciones con o sin fines de lucro y organismos públicos. En el caso de personas jurídicas, organismo públicos y toda otra Organización, deberán celebrarse convenios tal como lo fijan las Reglamentaciones vigentes en la UNC.

4.2.- La Facultad de Psicología, desde un posicionamiento solidario, establece el criterio de favorecer especialmente aquellas demandas que fundamenten dificultades económicas para retribuir los Programas de Extensión en la Comunidad solicitados. En aquellos casos en que los demandantes expresen problemas económicos para retribuir las mismas, previa evaluación sobre los fundamentos de tal solicitud, la Comisión ad hoc podrá recomendar al Decanato se exceptúe a los mismos del pago de los aranceles, previa consulta a los equipos para que indiquen la factibilidad de lo solicitado.

Artículo 5º.- Del carácter económico

5.1.- Los equipos docentes podrán presentar Proyectos de Extensión en la Comunidad planteando dos modos diferentes de impacto económico: a) Proyectos de Extensión en la Comunidad gratuitas ó b) con arancel en moneda.

5.2.- Las Proyectos de Extensión en la Comunidad aranceladas se registrarán, en cuanto a la distribución de los ingresos que se obtuvieran, del siguiente modo: de los fondos que se recauden, se efectuará la retención que determina la Ord. HCS 4/95 para el Rectorado; del saldo restante se efectuará la retención del 10 % para la Facultad de Psicología y del 5% para el Programa de Extensión en la comunidad.

El saldo restante se destinará al equipo docente que realice el programa de extensión en la comunidad. El cobro de aranceles por las programas prestados se efectuará en el Área Económico Financiera de la Facultad de acuerdo a las disposiciones vigentes al respecto.

Los docentes responsables y demás miembros del equipo deberán contar con los requisitos impositivos en vigencia para poder cobrar honorarios. El



pago de los mismos será efectivizado mediante contratos de locación de servicios o de adhesión, según corresponda. Los fondos que se recauden producto de la retención del 5% para el Programa de Proyectos de Extensión en la Comunidad sólo serán destinados a solventar los gastos generados y honorarios en los casos contemplados en el apartado 4.2, condicionado a los fondos existentes y a lo que aconseje la comisión ad hoc.

5.3.- En el caso de que los equipos ofrezcan Proyectos de Extensión en la comunidad gratuitos, podrán proponer alternativas para obtener financiamiento externo, ante la Secretaría de Extensión. Si la actividad por su relevancia socio comunitaria quedará encuadrada en lo contemplado en el apartado 4.2, se podrá proponer al H. Consejo Directivo – destinar fondos provenientes de recursos previstos en el apartado 5.2 para su ejecución.

5.4.- La Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad, la Secretaría de Extensión o los docentes responsables de las Proyectos de Extensión en la comunidad autorizadas, podrán proponer convenios con Instituciones al Decanato, el que deberá informar al H. Consejo Directivo. Los recursos que de ello surgieren se distribuirán según lo establecido en los artículos precedentes.

5.5.- En los casos de prestaciones individuales, el monto del arancel será fijado por el H. Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría de Extensión.

Los asesoramientos o prestaciones a personas jurídicas se fijarán mediante resolución del H. Consejo Directivo, de acuerdo a la negociación realizada entre el demandante y el Servicio autorizado que llevará a cabo tal actividad, con informe y opinión de la Secretaría de Extensión.

Artículo 6º- De las fechas de presentación de propuestas.

6.1.- Se podrán presentar Proyectos de Extensión en la Comunidad en dos fechas: desde el inicio de las actividades en febrero, hasta el 30 de mayo y desde el inicio de actividades en julio, hasta el 30 de octubre de cada año, a fin de favorecer tanto los procesos de evaluación y autorización de los mismos, así como también la planificación de su puesta en marcha.

A partir de haber recibido o detectado demandas específicas, la Secretaría de Extensión deberá convocar a la Comisión de Extensión del HCD, para la evaluación del llamado a nuevas propuestas siempre que no haya Programa de Extensión en la Comunidad habilitadas a tal fin.

Artículo 7º- De la presentación de las propuestas.



7.1.- Se deberá completar la "ficha de Propuestas de Proyectos de Extensión en la comunidad" que incluye:

1. Denominación y objetivos de la práctica.
2. Fundamentación. Aspectos valorativos, teóricos y de carácter Extensionistas. Importancia de la propuesta para la Facultad de Psicología.
3. Metodología. Modalidad – procedimientos de trabajo. Técnicas – instrumentos.
4. Destinatarios. Especificación de la población destinataria e impacto de la propuesta en la misma.
5. Carácter de la prestación de la práctica. Gratuito/arancelado. Montos posibles.
6. Evaluación. Modo de evaluación y supervisión de las acciones realizadas.
7. Constitución del equipo
8. Coordinador o coordinadores responsable/s de la práctica. Integrantes del equipo (adjuntar Currículum Vitae). Detalle de las funciones a desempeñar y carga horaria a cumplir.
9. Requerimientos a la institución. Espacio físico, mobiliario, etc.
10. Días y horarios posibles de atención
11. Teléfono, correo electrónico de contacto
12. Resumen de la propuesta de práctica para su difusión (250 palabras).
13. Propuesta estimativa de distribución interna de los ingresos obtenidos por el Programa de Extensión en la Comunidad. Según detalle del punto 7), describir la distribución de ingresos y acompañar con ficha de aceptación y conocimiento del presente reglamento y de la retribución económica.
14. Firma de todos los integrantes del equipo en conformidad con el proyecto presentado.

Artículo 8º-. De quienes pueden presentar propuestas

8.1.- Se recibirán propuestas de profesores Titulares, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos de la Facultad de Psicología de la UNC con trayectoria académica y profesional específica para estar al frente del Proyecto que se proponga.

8.2.- La Secretaría de Extensión y la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, cuando adviertan una necesidad o demanda en el medio, garantizará la más amplia difusión entre todos los docentes de la Facultad de Psicología a los fines de que elaboren y presenten propuestas de Programas Extensionistas.

8.3.- Los docentes podrán efectuar propuestas mediante equipos docentes conformados a tal fin o bien en forma individual. Las propuestas deben



prever el trabajo en equipo, incluyendo adscriptos y en tanto sea factible, alumnos en el tramo superior de la carrera. En los casos en los que la propuesta lo justifique se podrán incluir otros profesionales (psicólogos o de otras disciplinas).

Artículo 9.- De la evaluación de los proyectos

9.1.- Las propuestas deberán ser presentadas sin excepción a la Secretaría de Extensión (vía Mesa de Entradas). Recibidas las propuestas la Secretaría de Extensión las derivará a la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad, para realizar una evaluación sobre los aspectos formales de la presentación contemplando que se cumplan los requisitos de presentación establecidos en el Artículo 7.

9.2.- La Comisión de Extensión realizará la evaluación de las propuestas. En caso de que lo considere necesario, podrá convocar a un Profesor Titular o Adjunto de la Facultad, con pertinencia académica y profesional específica en la temática del servicio que se ofrece a los fines de obtener una consulta más calificada sobre la propuesta.

9.3.- La Comisión evaluará en las propuestas: la pertinencia, factibilidad, solidez académica y científica, alcance e impacto de la propuesta, más los aspectos éticos y profesionales de la misma, según las reglamentaciones vigentes, las leyes de ejercicio profesional y código de ética del profesional psicólogo. Recomendará su aprobación, reformulación o rechazo al H. Consejo Directivo, con la debida fundamentación, en un plazo no mayor a 7 días hábiles. En caso de que la Comisión evalúe como necesaria la presentación de reformulaciones de las propuestas las solicitará al Docente Responsable de la misma y una vez realizadas volverá a analizar la propuesta emitiendo su dictamen que será inapelable.

9.4.- La Comisión elevará una recomendación sobre la aprobación o rechazo del proyecto al H. Consejo Directivo, que podrá emitir resolución autorizando o no la ejecución del servicio.

Artículo 10.- De la integración de los equipos

10.1.- Los equipos pueden estar conformados por las siguientes figuras: Coordinador responsable: tiene como función garantizar la calidad académica y profesional del Servicio y su puesta en acción, supervisar y organizar a los miembros del equipo y es el máximo responsable de las actividades que se realicen en el marco del servicio. Podrán ser coordinadores los Profesores Titulares, Adjuntos y/o Jefes de Trabajos Prácticos que demuestren trayectoria académica y profesional específica para estar al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

frente del servicio que proponga. Es responsable de los aspectos académicos –éticos-profesionales del servicio, así también como de la coordinación de acciones y recursos materiales. Deberá garantizar la sistematización de la información del Servicio y deberá elevar evaluaciones anuales (al 30 de noviembre de cada año) al Decanato y H. Consejo Directivo, de las acciones realizadas y las de los miembros del equipo incluyendo cronogramas de trabajo y horas efectivamente desempeñadas. La coordinación de los equipos podrá ser compartida por dos docentes, en cuyo caso deberán especificarse las tareas que le correspondan a cada uno.

10.2 Miembros del Equipo: Docentes de la casa, alumnos en el tramo superior de la carrera y adscriptos que ya posean tal condición en la Facultad de Psicología y que hayan sido incluidos en la propuesta o seleccionados para integrarla. En los casos en los que la propuesta lo justifique se podrán incluir otros profesionales (psicólogos o de otras disciplinas).

10.3 En los casos de propuestas individuales, luego de su aprobación, se procederá a completar el equipo docente mediante resolución del H. Consejo Directivo para una convocatoria abierta a postulantes. Los mismos serán evaluados por una comisión integrada por: el Secretario de Extensión (y como suplente el Sub Secretario de Servicios a la Comunidad), el docente autor de la propuesta, cuya presencia será obligatoria para el funcionamiento de la Comisión y un miembro del H. Consejo Directivo (titular y suplente). Los postulantes podrán inscribirse durante el transcurso de 5 días hábiles a partir de la convocatoria. La selección consistirá en la evaluación de los antecedentes y una entrevista personal. En ambas instancias se valorará especialmente la trayectoria profesional y la experiencia en el contexto o problemática de que se trate. Una vez realizada la selección, el tribunal elevará un acta a H. Consejo Directivo aconsejando su designación por resolución.

10.4 Para la selección de los alumnos y adscriptos. Será requisito: para los alumnos que estén cursando el ciclo superior de la carrera y para los adscriptos estar en funciones el momento de la convocatoria. La selección se llevará a cabo por una Comisión integrada por: la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, el docente responsable de la Propuesta, un representante Graduado y un Observador del Claustro estudiantil, (todos son sus respectivos suplentes excepto el docente autor de la propuesta, cuya presencia será obligatoria para el funcionamiento de la Comisión) designados por el H. Consejo Directivo. Los postulantes podrán inscribirse a partir de la convocatoria por un plazo de 5 (cinco) días hábiles, presentando Currículum Vitae en la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad. La evaluación consistirá en el análisis de los antecedentes más entrevista personal. En la misma se evaluará especialmente el interés de los postulantes en el contexto o problemática y su formación en el campo. No constituirá requisito excluyente el promedio obtenido



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

en la carrera y podrá ponderarse positivamente el haber cursado materias electivas afines al campo.

Artículo 11- De la difusión de los proyectos de extensión en la comunidad autorizadas.

11.1.- La Facultad de Psicología a través de la Secretaría de Extensión y la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, garantizará por todos sus medios, la más amplia difusión a la comunidad en general, de la oferta de Proyectos de Extensión en la comunidad que integran este programa en forma fehaciente por lo menos una vez por mes. Informará además a todas las instituciones de nuestro medio que pudieran ser destinatarias de los Proyectos de Extensión en la comunidad. Dicha difusión se garantizará además a través de la página web de la Facultad, el Boletín Virtual y del área de prensa dependiente de la Secretaría del H. Consejo Directivo.

Artículo 12- De las demandas

12.1.- Las demandas de Proyectos de Extensión en la comunidad serán presentadas sin excepción, a la recepción del Programa de Proyectos de Extensión en la comunidad en la comunidad, mediante una ficha de Admisión confeccionada a tal fin.

12.2.- Las demandas, sean de personas físicas, jurídicas, organizaciones u organismos públicos, será derivadas por parte de la Sub. Secretaría de Servicios a la Comunidad, a aquellas Proyectos de Extensión en la comunidad expresamente solicitadas por el demandante.

12.3.- En caso de no especificar qué servicio se demanda, se consultará su disponibilidad a todos los equipos con pertinencia en la temática que tengan autorizadas sus propuestas de Proyectos de Extensión en la comunidad para tomar dicha demanda.

12.4.- En aquellos casos en que las demandas no puedan ser cubiertas por ninguno de las Proyectos de Extensión en la comunidad autorizadas por la Facultad, se procederá de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.

Artículo 13º- De la certificación de los participantes de los Programas de Extensión en la Comunidad

13.1.- La certificación será específica de las tareas realizadas por cada participante, consignando calidad de desempeño, cantidad de horas y tareas realizadas. Las certificaciones serán autorizadas por el Decanato de la Facultad de Psicología y firmadas por la Secretaría de Extensión, la Sub.



Secretaría de Servicios a la Comunidad y el Responsable del Servicio en cuestión.

Artículo 14- Consideraciones generales

14.1.- Cuando correspondiere, los integrantes del equipo deberán contar con seguro de mala praxis y estar matriculados en el Colegio Profesional pertinente.

14.2.- Las tareas desarrolladas por los Alumnos en el tramo superior de la carrera deberán estar estrictamente bajo la supervisión de docentes quienes serán los responsables directos de su formación.

14.3.- En ningún caso los miembros actuantes en cada Servicio podrán realizar derivaciones de las demandas recibidas a organismos o profesionales privados, como así tampoco remitir dichas demandas a su propia actividad profesional privada. Las derivaciones en caso de considerarse necesarias sólo podrán realizarse a organismos públicos notificando a la Sub-Secretaría de Servicios a la Comunidad dicha derivación.

14.4.- Toda actividad comprendida dentro de los objetivos del Artículo 1 de este Reglamento realizada en el ámbito de la Facultad o fuera de ésta pero invocando su nombre, se regirá por la presente normativa. Su inobservancia tendrá como consecuencia inmediata la deshabilitación del proyecto en cuestión y traerá aparejado, sin perjuicio de las acciones civiles que por el daño a la Facultad pudiera ocasionar, la aplicación de las sanciones previstas por las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

14.5.- El presente reglamento estará sujeto a una revisión luego de un año de su aplicación, tras lo cual se introducirán las modificaciones necesarias para su mejor funcionamiento.